

OTROS DATOS

Código para validación: **AY00G-V1E61-GVHP9**Fecha de emisión: **10 de Agosto de 2026 a las 8:58:54**

Página 1 de 4

FIRMAS

- 1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:13
- 2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/07/2026 10:35
- 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:50

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:50**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FP BÁSICA, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA LA COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE MATERIAL ESCOLAR FUNGIBLE Y DE USO EN EL AULA PARA 2026.**

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Tercera Teniente de Alcalde, Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitado para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, asistida electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, el CEBIP Antonio Machado, con CIF Q2868256E y domicilio en Avda. Reyes Católicos, 7 de Majadahonda, representado por D. David Santos Alejo, Director del Centro Educativo, en virtud de su nombramiento como tal el 1 de septiembre de 2014, según consta en el Certificado de la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste de 9 de octubre de 2025; declarando que sigue en vigor.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda y los centros de Educación Infantil y Primaria, de Educación Secundaria y de FP Básica del Municipio, sostenidos con fondos públicos, desarrollan una estrecha colaboración, fruto del trabajo continuado en el tiempo. Para 2026 se ha incluido una nueva línea de subvención al Instituto María de Zayas y Sotomayor, al ser un Instituto sostenido con fondos públicos y que imparte FP Básica.

Que, a través del presente Convenio, el Ayuntamiento de Majadahonda promueve financiar gastos de material escolar fungible y de uso en el aula de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, quienes distribuirán, organizarán y generarán un sistema de reparto de manera que se reduzca la aportación de las familias para la adquisición de dicho material.

Es interés de todas las partes llevar a cabo esta colaboración, mediante la firma de un convenio que dé respuesta a nuevas necesidades surgidas y dé continuidad a la labor realizada en los años precedentes, contribuyendo así a la mejora de la calidad educativa.

Por todo ello,

OTROS DATOS

Código para validación: **AY00G-V1E61-GVHP9**Fecha de emisión: **10 de Agosto de 2026 a las 8:58:54**

Página 2 de 4

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:13
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
10/07/2026 10:35
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:50

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:50Ayuntamiento de
MAJADAHONDA**ACUERDAN**

Suscribir el presente Convenio de colaboración con los centros de Educación Infantil y Primaria, de Educación Secundaria y de FP Básica, sostenidos con fondos públicos, para la colaboración en la financiación de material escolar fungible y de uso en el aula para 2026, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

1. El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y los centros educativos del municipio sostenidos con fondos públicos para colaborar en la financiación de gastos de material escolar fungible y de uso en el aula, con el fin de que estos se abastezcan del material necesario para el desarrollo de la actividad educativa dentro del periodo lectivo, reduciéndose así la aportación económica de las familias.
2. Las **actuaciones subvencionables** incluyen el material fungible de papelería, artes plásticas, de laboratorio y todo aquel material no inventariable que se use como recurso en las diferentes aulas.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

1. Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa, de carácter no contractual, y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.
2. El Convenio instrumenta la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.
3. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

TERCERA: VIGENCIA

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, no existiendo posibilidad de prórroga.

CUARTA: CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD

1. Para el año 2026, para este centro asciende a 4.400,00 € para Educación Infantil y Primaria, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria 010 3230 48041. Existe documento contable AD con nº de operación: 920260002769.
2. En 2026 el abono de dicha subvención se hará a la firma del presente Convenio.
3. La subvención concedida en virtud del presente Convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

OTROS DATOS

Código para validación: **AY00G-V1E61-GVHP9**Fecha de emisión: **10 de Agosto de 2026 a las 8:58:54**

Página 3 de 4

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:13
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
10/07/2026 10:35
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:50

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:50



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

QUINTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo a los presupuestos anuales del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula CUARTA de este acuerdo.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.

Por parte del CEBIP Antonio Machado

1. El CEBIP Antonio Machado, cuyo Representante o persona en quien delegue lo será para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - Velar por el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio.
 - Aportar todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - Informar a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **31 de diciembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Los centros podrán presentar la documentación justificativa del gasto realizado en cualquier momento antes del cobro de la subvención.

La documentación para presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.
- **ANEXO II:** Relación de Facturas justificativas del gasto con fechas comprendidas dentro del periodo subvencionable: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 (ambos días incluidos).
- **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
- **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
- **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el centro educativo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

OTROS DATOS

Código para validación: **AY00G-V1E61-GVHP9**
Fecha de emisión: **10 de Agosto de 2026 a las 8:58:54**
Página 4 de 4

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:13
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
10/07/2026 10:35
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:50

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:50



2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por el Representante del CEBIP Antonio Machado.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud o persona en quien delegue, un técnico municipal del Área de Educación y el Representante del CEBIP Antonio Machado o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA: EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se dé alguna de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente documento convenio de forma electrónica.

La Concejal Titular del Área de Desarrollo
Económico, Empleo, Educación y Sanidad
del Ayuntamiento de Majadahonda,

Fdo.: Ana Camins Martínez.

El Director del
CEBIP Antonio Machado,

Fdo.: David Santos Alejo.

La Secretaria General
Doy fe,

Fdo.: Mª Celia Alcalá Gómez.

Firmado digitalmente
por 53035903L DAVID
SANTOS (R:
Q2868256E)
Fecha: 2026.06.15
10:46:09 +02'00'

OTROS DATOS

Código para validación: **FJSGB-BENKV-41VY7**
Fecha de emisión: **10 de Agosto de 2026 a las 9:31:17**
Página 1 de 4

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:10
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
10/07/2026 10:35
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:50

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:50



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FP BÁSICA, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA LA COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE MATERIAL ESCOLAR FUNGIBLE Y DE USO EN EL AULA PARA 2026.

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Tercera Teniente de Alcalde, Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitado para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, asistida electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, el CEIP Benito Pérez Galdós, con CIF Q2868257C y domicilio en Avda. Guadarrama, 40 de Majadahonda, representado por Dña. Elena Flores García, Directora del Centro Educativo, en virtud de su nombramiento como tal el 1 de julio de 2021, según consta en el Certificado de la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste de 9 de octubre de 2025; declarando que sigue en vigor.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda y los centros de Educación Infantil y Primaria, de Educación Secundaria y de FP Básica del Municipio, sostenidos con fondos públicos, desarrollan una estrecha colaboración, fruto del trabajo continuado en el tiempo. Para 2026 se ha incluido una nueva línea de subvención al Instituto María de Zayas y Sotomayor, al ser un Instituto sostenido con fondos públicos y que imparte FP Básica.

Que, a través del presente Convenio, el Ayuntamiento de Majadahonda promueve financiar gastos de material escolar fungible y de uso en el aula de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, quienes distribuirán, organizarán y generarán un sistema de reparto de manera que se reduzca la aportación de las familias para la adquisición de dicho material.

Es interés de todas las partes llevar a cabo esta colaboración, mediante la firma de un convenio que dé respuesta a nuevas necesidades surgidas y dé continuidad a la labor realizada en los años precedentes, contribuyendo así a la mejora de la calidad educativa.

Por todo ello,

OTROS DATOS

Código para validación: **FJSGB-BENKV-41VY7**Fecha de emisión: **10 de Agosto de 2026 a las 9:31:17**

Página 2 de 4

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:10
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
10/07/2026 10:35
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:50

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:50



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de colaboración con los centros de Educación Infantil y Primaria, de Educación Secundaria y de FP Básica, sostenidos con fondos públicos, para la colaboración en la financiación de material escolar fungible y de uso en el aula para 2026, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

1. El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y los centros educativos del municipio sostenidos con fondos públicos para colaborar en la financiación de gastos de material escolar fungible y de uso en el aula, con el fin de que estos se abastezcan del material necesario para el desarrollo de la actividad educativa dentro del periodo lectivo, reduciéndose así la aportación económica de las familias.
2. Las **actuaciones subvencionables** incluyen el material fungible de papelería, artes plásticas, de laboratorio y todo aquel material no inventariable que se use como recurso en las diferentes aulas.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

1. Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa, de carácter no contractual, y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.
2. El Convenio instrumenta la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.
3. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

TERCERA: VIGENCIA

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, no existiendo posibilidad de prórroga.

CUARTA: CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD

1. Para el año 2026, para este centro asciende a 4.400,00 € para Educación Infantil y Primaria, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria 010 3230 48042. Existe documento contable AD con nº de operación: 920260002770.
2. En 2026 el abono de dicha subvención se hará a la firma del presente Convenio.
3. La subvención concedida en virtud del presente Convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

OTROS DATOS

Código para validación: **FJSGB-BENKV-41VY7**
Fecha de emisión: **10 de Agosto de 2026 a las 9:31:17**
Página 3 de 4

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:10
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
10/07/2026 10:35
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:50

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:50



QUINTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo a los presupuestos anuales del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula CUARTA de este acuerdo.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.

Por parte del CEIP Benito Pérez Galdós

1. El CEIP Benito Pérez Galdós, cuya Representante o persona en quien delegue lo será para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - Velar por el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio.
 - Aportar todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - Informar a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **31 de diciembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Los centros podrán presentar la documentación justificativa del gasto realizado en cualquier momento antes del cobro de la subvención.

La documentación para presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.
- **ANEXO II:** Relación de Facturas justificativas del gasto con fechas comprendidas dentro del periodo subvencionable: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 (ambos días incluidos).
- **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
- **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
- **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el centro educativo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.



2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por la Representante del CEIP Benito Pérez Galdós.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud o persona en quien delegue, un técnico municipal del Área de Educación y la Representante del CEIP Benito Pérez Galdós o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA: EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se dé alguna de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente documento convenio de forma electrónica.

La Concejal Titular del Área de Desarrollo
Económico, Empleo, Educación y Sanidad
del Ayuntamiento de Majadahonda,

Fdo.: Ana Camins Martínez.

La Directora del
CEIP Benito Pérez Galdós,
2026.06.22
12:58:55 +02'00'

Fdo.: Elena Flores García.

La Secretaria General
Doy fe,

Fdo.: Mª Celia Alcalá Gómez.

OTROS DATOS

Código para validación: **FAILA-8MCBG-VIY51**
Fecha de emisión: **10 de Agosto de 2026 a las 9:31:56**
Página 1 de 4

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:11
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
10/07/2026 10:35
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:50

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:50



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FP BÁSICA, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA LA COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE MATERIAL ESCOLAR FUNGIBLE Y DE USO EN EL AULA PARA 2026.

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Tercera Teniente de Alcalde, Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitado para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, asistida electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, el CEIP El Tejar, con CIF Q2868260G y domicilio en C/ El Romero, 4 de Majadahonda, representado por Dña. Paula Pérez García, Directora del Centro Educativo, en virtud de su nombramiento como tal el 6 de octubre de 2022, según consta en el Certificado de la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste de 9 de octubre de 2025; declarando que sigue en vigor.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda y los centros de Educación Infantil y Primaria, de Educación Secundaria y de FP Básica del Municipio, sostenidos con fondos públicos, desarrollan una estrecha colaboración, fruto del trabajo continuado en el tiempo. Para 2026 se ha incluido una nueva línea de subvención al Instituto María de Zayas y Sotomayor, al ser un Instituto sostenido con fondos públicos y que imparte FP Básica.

Que, a través del presente Convenio, el Ayuntamiento de Majadahonda promueve financiar gastos de material escolar fungible y de uso en el aula de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, quienes distribuirán, organizarán y generarán un sistema de reparto de manera que se reduzca la aportación de las familias para la adquisición de dicho material.

Es interés de todas las partes llevar a cabo esta colaboración, mediante la firma de un convenio que dé respuesta a nuevas necesidades surgidas y dé continuidad a la labor realizada en los años precedentes, contribuyendo así a la mejora de la calidad educativa.

Por todo ello,

OTROS DATOS

Código para validación: **FAILA-8MCBG-VIY51**
Fecha de emisión: **10 de Agosto de 2026 a las 9:31:56**
Página 2 de 4

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:11
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
10/07/2026 10:35
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:50

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:50



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de colaboración con los centros de Educación Infantil y Primaria, de Educación Secundaria y de FP Básica, sostenidos con fondos públicos, para la colaboración en la financiación de material escolar fungible y de uso en el aula para 2026, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

1. El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y los centros educativos del municipio sostenidos con fondos públicos para colaborar en la financiación de gastos de material escolar fungible y de uso en el aula, con el fin de que estos se abastezcan del material necesario para el desarrollo de la actividad educativa dentro del periodo lectivo, reduciéndose así la aportación económica de las familias.
2. Las **actuaciones subvencionables** incluyen el material fungible de papelería, artes plásticas, de laboratorio y todo aquel material no inventariable que se use como recurso en las diferentes aulas.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

1. Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa, de carácter no contractual, y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.
2. El Convenio instrumenta la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.
3. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

TERCERA: VIGENCIA

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, no existiendo posibilidad de prórroga.

CUARTA: CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD

1. Para el año 2026, para este centro asciende a 4.400,00 € para Educación Infantil y Primaria, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria 010 3230 48043. Existe documento contable AD con nº de operación: 920260002771.
2. En 2026 el abono de dicha subvención se hará a la firma del presente Convenio.
3. La subvención concedida en virtud del presente Convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

OTROS DATOS

Código para validación: **FAILA-8MCBG-VIY51**
Fecha de emisión: **10 de Agosto de 2026 a las 9:31:56**
Página 3 de 4

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:11
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
10/07/2026 10:35
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:50

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:50



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

QUINTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo a los presupuestos anuales del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula CUARTA de este acuerdo.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.

Por parte del CEIP El Tejar

1. El CEIP El Tejar, cuya Representante o persona en quien delegue lo será para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - Velar por el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio.
 - Aportar todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - Informar a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **31 de diciembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Los centros podrán presentar la documentación justificativa del gasto realizado en cualquier momento antes del cobro de la subvención.

La documentación para presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.
- **ANEXO II:** Relación de Facturas justificativas del gasto con fechas comprendidas dentro del periodo subvencionable: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 (ambos días incluidos).
- **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
- **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
- **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el centro educativo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

OTROS DATOS

Código para validación: **FAILA-8MCBG-VIY51**
Fecha de emisión: **10 de Agosto de 2026 a las 9:31:56**
Página 4 de 4

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:11
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
10/07/2026 10:35
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:50

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:50



2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por la Representante del CEIP El Tejar.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud o persona en quien delegue, un técnico municipal del Área de Educación y la Representante del CEIP El Tejar o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA: EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se dé alguna de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente documento convenio de forma electrónica.

La Concejal Titular del Área de Desarrollo
Económico, Empleo, Educación y Sanidad
del Ayuntamiento de Majadahonda,

Fdo.: Ana Camins Martínez.

La Directora del
CEIP El Tejar,

Fdo.: Paula Pérez García.

La Secretaria General
Doy fe,

Fdo.: Mª Celia Alcalá Gómez.

09397220H
PAULA
PEREZ (R:
Q2868260G)
Firmado digitalmente por
PAULA
PEREZ (R:
Q2868260G)
Fecha: 2026.06.16
19:48:03 +02'00'

OTROS DATOS

Código para validación: **2NDKL-13227-WAFTB**
Fecha de emisión: **10 de Agosto de 2026 a las 9:49:28**
Página 1 de 4

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:12
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
10/07/2026 10:35
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:50

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:50



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FP BÁSICA, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA LA COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE MATERIAL ESCOLAR FUNGIBLE Y DE USO EN EL AULA PARA 2026.

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Tercera Teniente de Alcalde, Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitado para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, asistida electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, el CEBIP Federico García Lorca, con CIF Q7868036J y domicilio en C/ Las Norias, 76 de Majadahonda, representado por Dña. María Reyes Lorenzo Redondo, Directora del Centro Educativo, en virtud de su nombramiento como tal el 22 de diciembre de 2014, según consta en el Certificado de la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste de 9 de octubre de 2025; declarando que sigue en vigor.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda y los centros de Educación Infantil y Primaria, de Educación Secundaria y de FP Básica del Municipio, sostenidos con fondos públicos, desarrollan una estrecha colaboración, fruto del trabajo continuado en el tiempo. Para 2026 se ha incluido una nueva línea de subvención al Instituto María de Zayas y Sotomayor, al ser un Instituto sostenido con fondos públicos y que imparte FP Básica.

Que, a través del presente Convenio, el Ayuntamiento de Majadahonda promueve financiar gastos de material escolar fungible y de uso en el aula de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, quienes distribuirán, organizarán y generarán un sistema de reparto de manera que se reduzca la aportación de las familias para la adquisición de dicho material.

Es interés de todas las partes llevar a cabo esta colaboración, mediante la firma de un convenio que dé respuesta a nuevas necesidades surgidas y dé continuidad a la labor realizada en los años precedentes, contribuyendo así a la mejora de la calidad educativa.

Por todo ello,

OTROS DATOS

Código para validación: **2NDKL-13227-WAFTB**
Fecha de emisión: **10 de Agosto de 2026 a las 9:49:28**
Página 2 de 4

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:12
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
10/07/2026 10:35
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:50

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:50



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de colaboración con los centros de Educación Infantil y Primaria, de Educación Secundaria y de FP Básica, sostenidos con fondos públicos, para la colaboración en la financiación de material escolar fungible y de uso en el aula para 2026, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

1. El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y los centros educativos del municipio sostenidos con fondos públicos para colaborar en la financiación de gastos de material escolar fungible y de uso en el aula, con el fin de que estos se abastezcan del material necesario para el desarrollo de la actividad educativa dentro del periodo lectivo, reduciéndose así la aportación económica de las familias.
2. Las **actuaciones subvencionables** incluyen el material fungible de papelería, artes plásticas, de laboratorio y todo aquel material no inventariable que se use como recurso en las diferentes aulas.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

1. Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa, de carácter no contractual, y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.
2. El Convenio instrumenta la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.
3. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

TERCERA: VIGENCIA

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, no existiendo posibilidad de prórroga.

CUARTA: CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD

1. Para el año 2026, para este centro asciende a 4.400,00 € para Educación Infantil y Primaria, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria 010 3230 48044. Existe documento contable AD con nº de operación: 920260002772.
2. En 2026 el abono de dicha subvención se hará a la firma del presente Convenio.
3. La subvención concedida en virtud del presente Convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

OTROS DATOS

Código para validación: **2NDKL-13227-WAFTB**
Fecha de emisión: **10 de Agosto de 2026 a las 9:49:28**
Página 3 de 4

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:12
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
10/07/2026 10:35
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:50

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:50



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

QUINTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo a los presupuestos anuales del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula CUARTA de este acuerdo.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.

Por parte del CEBIP Federico García Lorca

1. El CEBIP Federico García Lorca, cuya Representante o persona en quien delegue lo será para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - Velar por el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio.
 - Aportar todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - Informar a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **31 de diciembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Los centros podrán presentar la documentación justificativa del gasto realizado en cualquier momento antes del cobro de la subvención.

La documentación para presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.
- **ANEXO II:** Relación de Facturas justificativas del gasto con fechas comprendidas dentro del periodo subvencionable: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 (ambos días incluidos).
- **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
- **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
- **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el centro educativo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

OTROS DATOS

Código para validación: **2NDKL-13227-WAFTB**
Fecha de emisión: **10 de Agosto de 2026 a las 9:49:28**
Página 4 de 4

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:12
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
10/07/2026 10:35
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:50

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:50



2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por la Representante del CEBIP Federico García Lorca.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud o persona en quien delegue, un técnico municipal del Área de Educación y la Representante del CEBIP Federico García Lorca o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA: EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se dé alguna de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente documento convenio de forma electrónica.

La Concejal Titular del Área de Desarrollo
Económico, Empleo, Educación y Sanidad
del Ayuntamiento de Majadahonda,

Fdo.: Ana Camins Martínez.

La Directora del
CEBIP Federico García Lorca,

MARIA REYES
LORENZO (R: Q7868036J)

Fdo.: María Reyes Lorenzo Redondo.

La Secretaria General
Doy fe,

Fdo.: Mª Celia Alcalá Gómez.

OTROS DATOS

Código para validación: **U6FYM-5DVF1-T7H0F**Fecha de emisión: **10 de Agosto de 2026 a las 10:04:46**

Página 1 de 4

FIRMAS

- 1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:12
- 2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/07/2026 10:35
- 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:50

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:50Ayuntamiento de
MAJADAHONDA**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FP BÁSICA, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA LA COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE MATERIAL ESCOLAR FUNGIBLE Y DE USO EN EL AULA PARA 2026.**

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Tercera Teniente de Alcalde, Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitado para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, asistida electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, el CEBIP Francisco de Quevedo, con CIF Q2868258A y domicilio en C/ Blas de Otero, 61 de Majadahonda, representado por Dña. Asunción Artola Poblaciones, Directora del Centro Educativo, en virtud de su nombramiento como tal el 1 de octubre de 2018, según consta en el Certificado de la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste de 9 de octubre de 2025; declarando que sigue en vigor.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda y los centros de Educación Infantil y Primaria, de Educación Secundaria y de FP Básica del Municipio, sostenidos con fondos públicos, desarrollan una estrecha colaboración, fruto del trabajo continuado en el tiempo. Para 2026 se ha incluido una nueva línea de subvención al Instituto María de Zayas y Sotomayor, al ser un Instituto sostenido con fondos públicos y que imparte FP Básica.

Que, a través del presente Convenio, el Ayuntamiento de Majadahonda promueve financiar gastos de material escolar fungible y de uso en el aula de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, quienes distribuirán, organizarán y generarán un sistema de reparto de manera que se reduzca la aportación de las familias para la adquisición de dicho material.

Es interés de todas las partes llevar a cabo esta colaboración, mediante la firma de un convenio que dé respuesta a nuevas necesidades surgidas y dé continuidad a la labor realizada en los años precedentes, contribuyendo así a la mejora de la calidad educativa.

Por todo ello,

OTROS DATOS

Código para validación: **U6FYM-5DVF1-T7H0F**Fecha de emisión: **10 de Agosto de 2026 a las 10:04:46**

Página 2 de 4

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:12
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
10/07/2026 10:35
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:50

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:50



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de colaboración con los centros de Educación Infantil y Primaria, de Educación Secundaria y de FP Básica, sostenidos con fondos públicos, para la colaboración en la financiación de material escolar fungible y de uso en el aula para 2026, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

1. El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y los centros educativos del municipio sostenidos con fondos públicos para colaborar en la financiación de gastos de material escolar fungible y de uso en el aula, con el fin de que estos se abastezcan del material necesario para el desarrollo de la actividad educativa dentro del periodo lectivo, reduciéndose así la aportación económica de las familias.
2. Las **actuaciones subvencionables** incluyen el material fungible de papelería, artes plásticas, de laboratorio y todo aquel material no inventariable que se use como recurso en las diferentes aulas.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

1. Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa, de carácter no contractual, y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.
2. El Convenio instrumenta la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.
3. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

TERCERA: VIGENCIA

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, no existiendo posibilidad de prórroga.

CUARTA: CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD

1. Para el año 2026, para este centro asciende a 3.000,00 € para Educación Infantil y Primaria, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria 010 3230 48045. Existe documento contable AD con nº de operación: 920260002773.
2. En 2026 el abono de dicha subvención se hará a la firma del presente Convenio.
3. La subvención concedida en virtud del presente Convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.



QUINTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo a los presupuestos anuales del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula CUARTA de este acuerdo.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.

Por parte del CEBIP Francisco de Quevedo

1. El CEBIP Francisco de Quevedo, cuya Representante o persona en quien delegue lo será para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - Velar por el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio.
 - Aportar todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - Informar a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **31 de diciembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Los centros podrán presentar la documentación justificativa del gasto realizado en cualquier momento antes del cobro de la subvención.

La documentación para presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.
- **ANEXO II:** Relación de Facturas justificativas del gasto con fechas comprendidas dentro del periodo subvencionable: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 (ambos días incluidos).
- **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
- **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
- **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el centro educativo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

OTROS DATOS

Código para validación: **U6FYM-5DVF1-T7H0F**Fecha de emisión: **10 de Agosto de 2026 a las 10:04:46**

Página 4 de 4

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:12
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
10/07/2026 10:35
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:50

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:50



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por la Representante del CEBIP Francisco de Quevedo.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud o persona en quien delegue, un técnico municipal del Área de Educación y la Representante del CEBIP Francisco de Quevedo o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA: EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se dé alguna de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente documento convenio de forma electrónica.

La Concejal Titular del Área de Desarrollo
Económico, Empleo, Educación y Sanidad
del Ayuntamiento de Majadahonda,

Fdo.: Ana Camins Martínez.

La Directora del
CEBIP Francisco de Quevedo,

MARIA ASUNCION
ARTOLA (R: Q2868258A)

Fdo.: Asunción Artola Poblaciones.

La Secretaria General
Doy fe,

Fdo.: Mª Celia Alcalá Gómez.

OTROS DATOS

Código para validación: **TFIIS-GOAD5-C7GDE**Fecha de emisión: **10 de Agosto de 2026 a las 10:05:11**

Página 1 de 4

FIRMAS

- 1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:12
- 2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/07/2026 10:35
- 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:50

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:50Ayuntamiento de
MAJADAHONDA**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FP BÁSICA, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA LA COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE MATERIAL ESCOLAR FUNGIBLE Y DE USO EN EL AULA PARA 2026.**

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Tercera Teniente de Alcalde, Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitado para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, asistida electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, el CEBIP Rosalía de Castro, con CIF Q2868951A y domicilio en Avda. Los Claveles, s/n de Majadahonda, representado por D. Juan José Colomina Pérez-Herrera, Director del Centro Educativo, en virtud de su nombramiento como tal el 1 de julio de 2021, según consta en el Certificado de la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste de 9 de octubre de 2025; declarando que sigue en vigor.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda y los centros de Educación Infantil y Primaria, de Educación Secundaria y de FP Básica del Municipio, sostenidos con fondos públicos, desarrollan una estrecha colaboración, fruto del trabajo continuado en el tiempo. Para 2026 se ha incluido una nueva línea de subvención al Instituto María de Zayas y Sotomayor, al ser un Instituto sostenido con fondos públicos y que imparte FP Básica.

Que, a través del presente Convenio, el Ayuntamiento de Majadahonda promueve financiar gastos de material escolar fungible y de uso en el aula de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, quienes distribuirán, organizarán y generarán un sistema de reparto de manera que se reduzca la aportación de las familias para la adquisición de dicho material.

Es interés de todas las partes llevar a cabo esta colaboración, mediante la firma de un convenio que dé respuesta a nuevas necesidades surgidas y dé continuidad a la labor realizada en los años precedentes, contribuyendo así a la mejora de la calidad educativa.

Por todo ello,

OTROS DATOS

Código para validación: **TFIIS-GOAD5-C7GDE**Fecha de emisión: **10 de Agosto de 2026 a las 10:05:11**

Página 2 de 4

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:12
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
10/07/2026 10:35
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:50

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:50



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de colaboración con los centros de Educación Infantil y Primaria, de Educación Secundaria y de FP Básica, sostenidos con fondos públicos, para la colaboración en la financiación de material escolar fungible y de uso en el aula para 2026, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

1. El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y los centros educativos del municipio sostenidos con fondos públicos para colaborar en la financiación de gastos de material escolar fungible y de uso en el aula, con el fin de que estos se abastezcan del material necesario para el desarrollo de la actividad educativa dentro del periodo lectivo, reduciéndose así la aportación económica de las familias.
2. Las **actuaciones subvencionables** incluyen el material fungible de papelería, artes plásticas, de laboratorio y todo aquel material no inventariable que se use como recurso en las diferentes aulas.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

1. Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa, de carácter no contractual, y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.
2. El Convenio instrumenta la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.
3. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

TERCERA: VIGENCIA

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, no existiendo posibilidad de prórroga.

CUARTA: CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD

1. Para el año 2026, para este centro asciende a 3.000,00 € para Educación Infantil y Primaria, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria 010 3230 48046. Existe documento contable AD con nº de operación: 920260002774.
2. En 2026 el abono de dicha subvención se hará a la firma del presente Convenio.
3. La subvención concedida en virtud del presente Convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

OTROS DATOS

Código para validación: **TFIIS-GOAD5-C7GDE**Fecha de emisión: **10 de Agosto de 2026 a las 10:05:11**

Página 3 de 4

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:12
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
10/07/2026 10:35
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:50

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:50



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

QUINTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo a los presupuestos anuales del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula CUARTA de este acuerdo.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.

Por parte del CEBIP Rosalía de Castro

1. El CEBIP Rosalía de Castro, cuyo Representante o persona en quien delegue lo será para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - Velar por el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio.
 - Aportar todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - Informar a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **31 de diciembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Los centros podrán presentar la documentación justificativa del gasto realizado en cualquier momento antes del cobro de la subvención.

La documentación para presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.
- **ANEXO II:** Relación de Facturas justificativas del gasto con fechas comprendidas dentro del periodo subvencionable: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 (ambos días incluidos).
- **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
- **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
- **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el centro educativo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

OTROS DATOS

Código para validación: **TFIIS-GOAD5-C7GDE**Fecha de emisión: **10 de Agosto de 2026 a las 10:05:11**

Página 4 de 4

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:12
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
10/07/2026 10:35
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:50

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:50



2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por el Representante del CEBIP Rosalía de Castro.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud o persona en quien delegue, un técnico municipal del Área de Educación y el Representante del CEBIP Rosalía de Castro o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA: EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se dé alguna de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente documento convenio de forma electrónica.

La Concejal Titular del Área de Desarrollo
Económico, Empleo, Educación y Sanidad
del Ayuntamiento de Majadahonda,

Fdo.: Ana Camins Martínez.

El Director del
CEBIP Rosalía de Castro,

Firmado digitalmente por
JUAN JOSE COLOMINA (R: Q2868951A)
Fdo.: Juan José Colomina Pérez-Herrera.
(R: Q2868951A) +0200

La Secretaria General
Doy fe,

Fdo.: Mª Celia Alcalá Gómez.

OTROS DATOS

Código para validación: X6JZL-P3ZJW-PSYJR

Fecha de emisión: 10 de Agosto de 2026 a las 10:05:34

Página 1 de 4

FIRMAS

- 1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:12
- 2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/07/2026 10:35
- 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:50

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:50Ayuntamiento de
MAJADAHONDA**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FP BÁSICA, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA LA COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE MATERIAL ESCOLAR FUNGIBLE Y DE USO EN EL AULA PARA 2026.**

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Tercera Teniente de Alcalde, Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitado para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, asistida electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, el CEBIPE San Pío X, con CIF Q2868152F y domicilio en Avda. Reyes Católicos, 5 de Majadahonda, representado por Dña. Cristina Alvaríño Fournier, Directora del Centro Educativo, en virtud de su nombramiento como tal el 1 de julio de 2025, según consta en el Certificado de la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste de 9 de octubre de 2025; declarando que sigue en vigor.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda y los centros de Educación Infantil y Primaria, de Educación Secundaria y de FP Básica del Municipio, sostenidos con fondos públicos, desarrollan una estrecha colaboración, fruto del trabajo continuado en el tiempo. Para 2026 se ha incluido una nueva línea de subvención al Instituto María de Zayas y Sotomayor, al ser un Instituto sostenido con fondos públicos y que imparte FP Básica.

Que, a través del presente Convenio, el Ayuntamiento de Majadahonda promueve financiar gastos de material escolar fungible y de uso en el aula de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, quienes distribuirán, organizarán y generarán un sistema de reparto de manera que se reduzca la aportación de las familias para la adquisición de dicho material.

Es interés de todas las partes llevar a cabo esta colaboración, mediante la firma de un convenio que dé respuesta a nuevas necesidades surgidas y dé continuidad a la labor realizada en los años precedentes, contribuyendo así a la mejora de la calidad educativa.

Por todo ello,

OTROS DATOS

Código para validación: X6JZL-P3ZJW-PSYJR

Fecha de emisión: 10 de Agosto de 2026 a las 10:05:34

Página 2 de 4

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:12
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
10/07/2026 10:35
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:50

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:50



ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de colaboración con los centros de Educación Infantil y Primaria, de Educación Secundaria y de FP Básica, sostenidos con fondos públicos, para la colaboración en la financiación de material escolar fungible y de uso en el aula para 2026, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

1. El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y los centros educativos del municipio sostenidos con fondos públicos para colaborar en la financiación de gastos de material escolar fungible y de uso en el aula, con el fin de que estos se abastezcan del material necesario para el desarrollo de la actividad educativa dentro del periodo lectivo, reduciéndose así la aportación económica de las familias.
2. Las **actuaciones subvencionables** incluyen el material fungible de papelería, artes plásticas, de laboratorio y todo aquel material no inventariable que se use como recurso en las diferentes aulas.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

1. Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa, de carácter no contractual, y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.
2. El Convenio instrumenta la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.
3. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

TERCERA: VIGENCIA

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, no existiendo posibilidad de prórroga.

CUARTA: CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD

1. Para el año 2026, para este centro asciende a 4.400,00 € para Educación Infantil y Primaria, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria 010 3230 48047. Existe documento contable AD con nº de operación: 920260002775.
2. En 2026 el abono de dicha subvención se hará a la firma del presente Convenio.
3. La subvención concedida en virtud del presente Convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

OTROS DATOS

Código para validación: X6JZL-P3ZJW-PSYJR

Fecha de emisión: 10 de Agosto de 2026 a las 10:05:34

Página 3 de 4

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:12
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
10/07/2026 10:35
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:50

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:50

**QUINTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES**

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo a los presupuestos anuales del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula CUARTA de este acuerdo.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.

Por parte del CEBIPE San Pío X

1. El CEBIPE San Pío X, cuya Representante o persona en quien delegue lo será para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - Velar por el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio.
 - Aportar todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - Informar a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **31 de diciembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Los centros podrán presentar la documentación justificativa del gasto realizado en cualquier momento antes del cobro de la subvención.

La documentación para presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.
- **ANEXO II:** Relación de Facturas justificativas del gasto con fechas comprendidas dentro del periodo subvencionable: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 (ambos días incluidos).
- **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
- **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
- **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el centro educativo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.



2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por la Representante del CEBIPE San Pío X.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud o persona en quien delegue, un técnico municipal del Área de Educación y la Representante del CEBIPE San Pío X o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA: EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se dé alguna de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente documento convenio de forma electrónica.

La Concejal Titular del Área de Desarrollo
Económico, Empleo, Educación y Sanidad
del Ayuntamiento de Majadahonda,

Fdo.: Ana Camins Martínez.

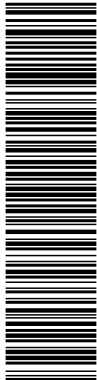
La Directora del
CEBIPE San Pío X,

CRISTINA
ALVARÍÑO (R: Q2868152F)
Firmado digitalmente por
CRISTINA ALVARÍÑO (R: Q2868152F)
Fecha: 2026.06.15 10:57:08 +02'00'

Fdo.: Cristina Alvaríño Fournier.

La Secretaria General
Doy fe,

Fdo.: Mª Celia Alcalá Gómez.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4195090.UL2NE-GSX0U-5V1SA.99DFAD5D684078FEC08CA1D6201483C9872CC1B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FP BÁSICA, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA LA COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE MATERIAL ESCOLAR FUNGIBLE Y DE USO EN EL AULA PARA 2026.

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Tercera Teniente de Alcalde, Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitado para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, asistida electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, el CEIP Santa Catalina, con CIF S2800577E y domicilio en C/ Joaquín Turina, 34 de Majadahonda, representado por Dña. Carmen Acuña Arribas, Directora del Centro Educativo, en virtud de su nombramiento como tal el 1 de septiembre de 2011, según consta en el Certificado de la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste de 9 de octubre de 2025; declarando que sigue en vigor.

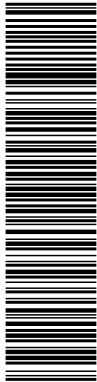
EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda y los centros de Educación Infantil y Primaria, de Educación Secundaria y de FP Básica del Municipio, sostenidos con fondos públicos, desarrollan una estrecha colaboración, fruto del trabajo continuado en el tiempo. Para 2026 se ha incluido una nueva línea de subvención al Instituto María de Zayas y Sotomayor, al ser un Instituto sostenido con fondos públicos y que imparte FP Básica.

Que, a través del presente Convenio, el Ayuntamiento de Majadahonda promueve financiar gastos de material escolar fungible y de uso en el aula de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, quienes distribuirán, organizarán y generarán un sistema de reparto de manera que se reduzca la aportación de las familias para la adquisición de dicho material.

Es interés de todas las partes llevar a cabo esta colaboración, mediante la firma de un convenio que dé respuesta a nuevas necesidades surgidas y dé continuidad a la labor realizada en los años precedentes, contribuyendo así a la mejora de la calidad educativa.

Por todo ello,



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4195090.UL2NE-GSX0U-5V1SA.99DFAD5D6684078FEC08CA1D6201483C9B72CC1B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificaDocumentos.do?>



ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de colaboración con los centros de Educación Infantil y Primaria, de Educación Secundaria y de FP Básica, sostenidos con fondos públicos, para la colaboración en la financiación de material escolar fungible y de uso en el aula para 2026, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

1. El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y los centros educativos del municipio sostenidos con fondos públicos para colaborar en la financiación de gastos de material escolar fungible y de uso en el aula, con el fin de que estos se abastezcan del material necesario para el desarrollo de la actividad educativa dentro del periodo lectivo, reduciéndose así la aportación económica de las familias.
2. Las **actuaciones subvencionables** incluyen el material fungible de papelería, artes plásticas, de laboratorio y todo aquel material no inventariable que se use como recurso en las diferentes aulas.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

1. Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa, de carácter no contractual, y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.
2. El Convenio instrumenta la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.
3. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

TERCERA: VIGENCIA

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, no existiendo posibilidad de prórroga.

CUARTA: CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD

1. Para el año 2026, para este centro asciende a 4.400,00 € para Educación Infantil y Primaria, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria 010 3230 48048. Existe documento contable AD con nº de operación: 920260002776.
2. En 2026 el abono de dicha subvención se hará a la firma del presente Convenio.
3. La subvención concedida en virtud del presente Convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

OTROS DATOS

Código para validación: **UL2NE-GSX0U-5V1SA**
Fecha de emisión: **10 de Agosto de 2026 a las 10:05:56**
Página 3 de 4

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:12
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
10/07/2026 10:35
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:50

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:50



QUINTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo a los presupuestos anuales del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula CUARTA de este acuerdo.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.

Por parte del CEIP Santa Catalina

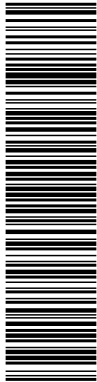
1. El CEIP Santa Catalina, cuya Representante o persona en quien delegue lo será para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - Velar por el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio.
 - Aportar todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - Informar a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **31 de diciembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Los centros podrán presentar la documentación justificativa del gasto realizado en cualquier momento antes del cobro de la subvención.

La documentación para presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.
- **ANEXO II:** Relación de Facturas justificativas del gasto con fechas comprendidas dentro del periodo subvencionable: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 (ambos días incluidos).
- **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
- **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
- **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el centro educativo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4195090.UL2NE-GSX0U-5V1SA.99DFA05D6684079FFC08CA1D6201483C9B72CC1B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificaDocumentos.do?>



2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por la Representante del CEIP Santa Catalina.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

- Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
- La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud o persona en quien delegue, un técnico municipal del Área de Educación y la Representante del CEIP Santa Catalina o persona en quien delegue.
- La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones.
- La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA: EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se dé alguna de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente documento convenio de forma electrónica.

La Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda,

Fdo.: Ana Camins Martínez.

La Directora del CEIP Santa Catalina,

MARIA DEL CARMEN ACUÑA (R: S2800577E) Firmado digitalmente por MARIA DEL CARMEN ACUÑA (R: S2800577E) Fecha: 2026.06.15 10:06:06 +02'00'

Fdo.: Carmen Acuña Arribas.

La Secretaria General
Doy fe,

Fdo.: Mª Celia Alcalá Gómez.

OTROS DATOS

Código para validación: **XWI03-MNIEP-PFYM3**Fecha de emisión: **10 de Agosto de 2026 a las 10:06:18**

Página 1 de 4

FIRMAS

- 1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:12
- 2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/07/2026 10:35
- 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:50

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:50Ayuntamiento de
MAJADAHONDA**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FP BÁSICA, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA LA COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE MATERIAL ESCOLAR FUNGIBLE Y DE USO EN EL AULA PARA 2026.**

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Tercera Teniente de Alcalde, Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitado para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, asistida electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, el C.C. Caude, con CIF F84282763 y domicilio en C/ Barco, 2 de Majadahonda, representado por Dña. Ana Martín Domínguez, Presidenta del Centro Educativo (El Catón Sociedad Cooperativa Madrileña), en virtud de su nombramiento como tal el 3 de junio de 2026, según consta en el Certificado de fecha 4 de junio de 2026.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda y los centros de Educación Infantil y Primaria, de Educación Secundaria y de FP Básica del Municipio, sostenidos con fondos públicos, desarrollan una estrecha colaboración, fruto del trabajo continuado en el tiempo. Para 2026 se ha incluido una nueva línea de subvención al Instituto María de Zayas y Sotomayor, al ser un Instituto sostenido con fondos públicos y que imparte FP Básica.

Que, a través del presente Convenio, el Ayuntamiento de Majadahonda promueve financiar gastos de material escolar fungible y de uso en el aula de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, quienes distribuirán, organizarán y generarán un sistema de reparto de manera que se reduzca la aportación de las familias para la adquisición de dicho material.

Es interés de todas las partes llevar a cabo esta colaboración, mediante la firma de un convenio que dé respuesta a nuevas necesidades surgidas y dé continuidad a la labor realizada en los años precedentes, contribuyendo así a la mejora de la calidad educativa.

Por todo ello,

OTROS DATOS

Código para validación: XWI03-MNIEP-PFYM3

Fecha de emisión: 10 de Agosto de 2026 a las 10:06:18

Página 2 de 4

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:12
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
10/07/2026 10:35
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:50

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:50



ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de colaboración con los centros de Educación Infantil y Primaria, de Educación Secundaria y de FP Básica, sostenidos con fondos públicos, para la colaboración en la financiación de material escolar fungible y de uso en el aula para 2026, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

1. El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y los centros educativos del municipio sostenidos con fondos públicos para colaborar en la financiación de gastos de material escolar fungible y de uso en el aula, con el fin de que estos se abastezcan del material necesario para el desarrollo de la actividad educativa dentro del periodo lectivo, reduciéndose así la aportación económica de las familias.
2. Las **actuaciones subvencionables** incluyen el material fungible de papelería, artes plásticas, de laboratorio y todo aquel material no inventariable que se use como recurso en las diferentes aulas.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

1. Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa, de carácter no contractual, y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.
2. El Convenio instrumenta la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.
3. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

TERCERA: VIGENCIA

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, no existiendo posibilidad de prórroga.

CUARTA: CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD

1. Para el año 2026, para este centro asciende a 4.400,00 € para Educación Infantil y Primaria, y 2.250,00 € para Educación Secundaria, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y las dotaciones presupuestarias 010 3230 48049 y 010 3240 48057. Existen documentos contables AD con números de operación: 920260002777 y 920260002785.
2. En 2026 el abono de dicha subvención se hará a la firma del presente Convenio.

OTROS DATOS

Código para validación: **XWI03-MNIEP-PFYM3**
Fecha de emisión: **10 de Agosto de 2026 a las 10:06:18**
Página 3 de 4

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:12
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
10/07/2026 10:35
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:50

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:50



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

3. La subvención concedida en virtud del presente Convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

QUINTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo a los presupuestos anuales del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula CUARTA de este acuerdo.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.

Por parte del C.C. Caude

1. El C.C. Caude, cuya Representante o persona en quien delegue lo será para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - Velar por el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio.
 - Aportar todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - Informar a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **31 de diciembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Los centros podrán presentar la documentación justificativa del gasto realizado en cualquier momento antes del cobro de la subvención.

La documentación para presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.
- **ANEXO II:** Relación de Facturas justificativas del gasto con fechas comprendidas dentro del periodo subvencionable: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 (ambos días incluidos).
- **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
- **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.

OTROS DATOS

Código para validación: XWI03-MNIEP-PFYM3

Fecha de emisión: 10 de Agosto de 2026 a las 10:06:18

Página 4 de 4

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:12
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
10/07/2026 10:35
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:50

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:50



- **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el centro educativo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por la Representante del C.C. Caude.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud o persona en quien delegue, un técnico municipal del Área de Educación y la Representante del C.C. Caude o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA: EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se dé alguna de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente documento convenio de forma electrónica.

La Concejal Titular del Área de Desarrollo
Económico, Empleo, Educación y Sanidad
del Ayuntamiento de Majadahonda,

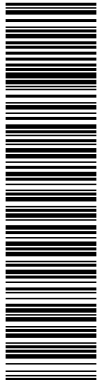
Fdo.: Ana Camins Martínez.

La Representante del C.C. Caude,
(El Catón Sociedad Cooperativa Madrileña)

Fdo.: Ana Martín Domínguez.
Firmado por ***0901**
ANA MARTIN (R:

La Secretaria General
Doy fe, ****8276*) el día
09/07/2026 con un
certificado emitido por

Fdo.: Mª Celia Alcalá Gómez.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4195104. OQQMB-Q5TTY-49J4F. D091398B20AD0B23BA92A759CD1B919F236325F49), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FP BÁSICA, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA LA COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE MATERIAL ESCOLAR FUNGIBLE Y DE USO EN EL AULA PARA 2026.

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Tercera Teniente de Alcalde, Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitado para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, asistida electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, el C.C. María Auxiliadora, con CIF R7800178A y domicilio en C/ Virgen de Icíar, 4 de Majadahonda, representado por D. Jesús Manuel Gallardo Nieto, Director General del Centro Educativo, en virtud de su nombramiento como tal el 6 de agosto de 2024, según consta en el Certificado de la misma fecha.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda y los centros de Educación Infantil y Primaria, de Educación Secundaria y de FP Básica del Municipio, sostenidos con fondos públicos, desarrollan una estrecha colaboración, fruto del trabajo continuado en el tiempo. Para 2026 se ha incluido una nueva línea de subvención al Instituto María de Zayas y Sotomayor, al ser un Instituto sostenido con fondos públicos y que imparte FP Básica.

Que, a través del presente Convenio, el Ayuntamiento de Majadahonda promueve financiar gastos de material escolar fungible y de uso en el aula de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, quienes distribuirán, organizarán y generarán un sistema de reparto de manera que se reduzca la aportación de las familias para la adquisición de dicho material.

Es interés de todas las partes llevar a cabo esta colaboración, mediante la firma de un convenio que dé respuesta a nuevas necesidades surgidas y dé continuidad a la labor realizada en los años precedentes, contribuyendo así a la mejora de la calidad educativa.

Por todo ello,

OTROS DATOS

Código para validación: **OQQMB-Q5TTY-49J4F**
Fecha de emisión: **10 de Agosto de 2026 a las 10:15:33**
Página 2 de 4

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:12
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
10/07/2026 10:35
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:53

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:53



ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de colaboración con los centros de Educación Infantil y Primaria, de Educación Secundaria y de FP Básica, sostenidos con fondos públicos, para la colaboración en la financiación de material escolar fungible y de uso en el aula para 2026, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

1. El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y los centros educativos del municipio sostenidos con fondos públicos para colaborar en la financiación de gastos de material escolar fungible y de uso en el aula, con el fin de que estos se abastezcan del material necesario para el desarrollo de la actividad educativa dentro del periodo lectivo, reduciéndose así la aportación económica de las familias.
2. Las **actuaciones subvencionables** incluyen el material fungible de papelería, artes plásticas, de laboratorio y todo aquel material no inventariable que se use como recurso en las diferentes aulas.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

1. Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa, de carácter no contractual, y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.
2. El Convenio instrumenta la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.
3. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

TERCERA: VIGENCIA

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, no existiendo posibilidad de prórroga.

CUARTA: CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD

1. Para el año 2026, para este centro asciende a 4.400,00 € para Educación Infantil y Primaria, y 2.250,00 € para Educación Secundaria, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y las dotaciones presupuestarias 010 3230 48050 y 010 3240 48058. Existen documentos contables AD con números de operación: 920260002778 y 920260002786.
2. En 2026 el abono de dicha subvención se hará a la firma del presente Convenio.

OTROS DATOS

Código para validación: **OQQMB-Q5TTY-49J4F**
Fecha de emisión: **10 de Agosto de 2026 a las 10:15:33**
Página 3 de 4

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:12
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
10/07/2026 10:35
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:53

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:53



3. La subvención concedida en virtud del presente Convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

QUINTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo a los presupuestos anuales del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula CUARTA de este acuerdo.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.

Por parte del C.C. María Auxiliadora

1. El C.C. María Auxiliadora, cuyo Representante o persona en quien delegue lo será para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - Velar por el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio.
 - Aportar todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - Informar a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **31 de diciembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Los centros podrán presentar la documentación justificativa del gasto realizado en cualquier momento antes del cobro de la subvención.

La documentación para presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.
- **ANEXO II:** Relación de Facturas justificativas del gasto con fechas comprendidas dentro del periodo subvencionable: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 (ambos días incluidos).
- **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
- **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.

OTROS DATOS

Código para validación: **OQQMB-Q5TTY-49J4F**Fecha de emisión: **10 de Agosto de 2026 a las 10:15:33**

Página 4 de 4

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:12
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
10/07/2026 10:35
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:53

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:53



- **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el centro educativo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por el Representante del C.C. María Auxiliadora.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud o persona en quien delegue, un técnico municipal del Área de Educación y el Representante del C.C. María Auxiliadora o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA: EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se dé alguna de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente documento convenio de forma electrónica.

La Concejal Titular del Área de Desarrollo
Económico, Empleo, Educación y Sanidad
del Ayuntamiento de Majadahonda,

Fdo.: Ana Camins Martínez.

Director General del
C.C. María Auxiliadora,

Fdo.: Jesús Manuel Gallardo Nieto.

La Secretaria General
Doy fe,

Fdo.: Mª Celia Alcalá Gómez.

Firmado por ***1815**
JESUS MANUEL GALLARDO (R:
****0178*) el día
16/06/2026 con un
certificado emitido por
AC Representación

OTROS DATOS

Código para validación: **U179Y-SAXF4-730XP**Fecha de emisión: **10 de Agosto de 2026 a las 10:15:58**

Página 1 de 4

FIRMAS

- 1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:12
- 2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/07/2026 10:35
- 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:50

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:50Ayuntamiento de
MAJADAHONDA**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FP BÁSICA, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA LA COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE MATERIAL ESCOLAR FUNGIBLE Y DE USO EN EL AULA PARA 2026.**

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejala Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Tercera Teniente de Alcalde, Concejala Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitado para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, asistida electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, el C.C. Sagrado Corazón Reparadoras, con CIF R7900108G y domicilio en Avda. Guadarrama, 38 de Majadahonda, representado por Dña. Ana García Cardiel, Directora del Centro Educativo, en virtud de su nombramiento como tal el 23 de enero de 2023, según consta en el Certificado de la misma fecha.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda y los centros de Educación Infantil y Primaria, de Educación Secundaria y de FP Básica del Municipio, sostenidos con fondos públicos, desarrollan una estrecha colaboración, fruto del trabajo continuado en el tiempo. Para 2026 se ha incluido una nueva línea de subvención al Instituto María de Zayas y Sotomayor, al ser un Instituto sostenido con fondos públicos y que imparte FP Básica.

Que, a través del presente Convenio, el Ayuntamiento de Majadahonda promueve financiar gastos de material escolar fungible y de uso en el aula de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, quienes distribuirán, organizarán y generarán un sistema de reparto de manera que se reduzca la aportación de las familias para la adquisición de dicho material.

Es interés de todas las partes llevar a cabo esta colaboración, mediante la firma de un convenio que dé respuesta a nuevas necesidades surgidas y dé continuidad a la labor realizada en los años precedentes, contribuyendo así a la mejora de la calidad educativa.

Por todo ello,

OTROS DATOS

Código para validación: **U179Y-SAXF4-730XP**Fecha de emisión: **10 de Agosto de 2026 a las 10:15:58**

Página 2 de 4

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:12
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
10/07/2026 10:35
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:50

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:50

**ACUERDAN**

Suscribir el presente Convenio de colaboración con los centros de Educación Infantil y Primaria, de Educación Secundaria y de FP Básica, sostenidos con fondos públicos, para la colaboración en la financiación de material escolar fungible y de uso en el aula para 2026, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

1. El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y los centros educativos del municipio sostenidos con fondos públicos para colaborar en la financiación de gastos de material escolar fungible y de uso en el aula, con el fin de que estos se abastezcan del material necesario para el desarrollo de la actividad educativa dentro del periodo lectivo, reduciéndose así la aportación económica de las familias.
2. Las **actuaciones subvencionables** incluyen el material fungible de papelería, artes plásticas, de laboratorio y todo aquel material no inventariable que se use como recurso en las diferentes aulas.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

1. Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa, de carácter no contractual, y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.
2. El Convenio instrumenta la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.
3. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

TERCERA: VIGENCIA

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, no existiendo posibilidad de prórroga.

CUARTA: CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD

1. Para el año 2026, para este centro asciende a 4.400,00 € para Educación Infantil y Primaria, y 2.250,00 € para Educación Secundaria, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y las dotaciones presupuestarias 010 3230 48051 y 010 3240 48059. Existen documentos contables AD con números de operación: 920260002779 y 920260002787.
2. En 2026 el abono de dicha subvención se hará a la firma del presente Convenio.



3. La subvención concedida en virtud del presente Convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

QUINTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo a los presupuestos anuales del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula CUARTA de este acuerdo.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.

Por parte del C.C. Sagrado Corazón Reparadoras

1. El C.C. Sagrado Corazón Reparadoras, cuya Representante o persona en quien delegue lo será para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - Velar por el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio.
 - Aportar todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - Informar a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **31 de diciembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Los centros podrán presentar la documentación justificativa del gasto realizado en cualquier momento antes del cobro de la subvención.

La documentación para presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.
- **ANEXO II:** Relación de Facturas justificativas del gasto con fechas comprendidas dentro del periodo subvencionable: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 (ambos días incluidos).
- **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
- **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.

OTROS DATOS

Código para validación: **U179Y-SAXF4-730XP**Fecha de emisión: **10 de Agosto de 2026 a las 10:15:58**

Página 4 de 4

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:12
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
10/07/2026 10:35
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:50

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:50



- **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el centro educativo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por la Representante del C.C. Sagrado Corazón Reparadoras.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud o persona en quien delegue, un técnico municipal del Área de Educación y la Representante del C.C. Sagrado Corazón Reparadoras o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA: EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se dé alguna de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente documento convenio de forma electrónica.

La Concejala Titular del Área de Desarrollo
Económico, Empleo, Educación y Sanidad
del Ayuntamiento de Majadahonda,

Fdo.: Ana Camins Martínez.

La Directora del
C.C. Sagrado Corazón Reparadoras,
Firmado por ***7109** ANA MARIA GARCIA
(R: ****0108*) el día 12/06/2026 con un
certificado emitido por AC Representación
Fdo.: Ana García Cardiel.

La Secretaria General
Doy fe,

Fdo.: Mª Celia Alcalá Gómez.

OTROS DATOS

Código para validación: 0UBX5-F4FHJ-S3J2Z

Fecha de emisión: 10 de Agosto de 2026 a las 10:16:22

Página 1 de 4

FIRMAS

- 1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:12
- 2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/07/2026 10:35
- 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 13:16

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 13:16Ayuntamiento de
MAJADAHONDA**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FP BÁSICA, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA LA COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE MATERIAL ESCOLAR FUNGIBLE Y DE USO EN EL AULA PARA 2026.**

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejala Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Tercera Teniente de Alcalde, Concejala Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitado para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, asistida electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, el C.C. San Jaime, con CIF B84449768 y domicilio en Av. De la Oliva, 30 de Majadahonda, representado por D. José Jaime Núñez Garrido, titular en virtud de escritura de poder general del Notario Benito Martín Ortega, del Ilustre Colegio de Madrid con nº de protocolo 3.679, de fecha 22 de septiembre de 2016.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda y los centros de Educación Infantil y Primaria, de Educación Secundaria y de FP Básica del Municipio, sostenidos con fondos públicos, desarrollan una estrecha colaboración, fruto del trabajo continuado en el tiempo. Para 2026 se ha incluido una nueva línea de subvención al Instituto María de Zayas y Sotomayor, al ser un Instituto sostenido con fondos públicos y que imparte FP Básica.

Que, a través del presente Convenio, el Ayuntamiento de Majadahonda promueve financiar gastos de material escolar fungible y de uso en el aula de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, quienes distribuirán, organizarán y generarán un sistema de reparto de manera que se reduzca la aportación de las familias para la adquisición de dicho material.

Es interés de todas las partes llevar a cabo esta colaboración, mediante la firma de un convenio que dé respuesta a nuevas necesidades surgidas y dé continuidad a la labor realizada en los años precedentes, contribuyendo así a la mejora de la calidad educativa.

Por todo ello,

OTROS DATOS

Código para validación: 0UBX5-F4FHJ-S3J2Z

Fecha de emisión: 10 de Agosto de 2026 a las 10:16:22

Página 2 de 4

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:12
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
10/07/2026 10:35
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 13:16

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 13:16

**ACUERDAN**

Suscribir el presente Convenio de colaboración con los centros de Educación Infantil y Primaria, de Educación Secundaria y de FP Básica, sostenidos con fondos públicos, para la colaboración en la financiación de material escolar fungible y de uso en el aula para 2026, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

1. El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y los centros educativos del municipio sostenidos con fondos públicos para colaborar en la financiación de gastos de material escolar fungible y de uso en el aula, con el fin de que estos se abastezcan del material necesario para el desarrollo de la actividad educativa dentro del periodo lectivo, reduciéndose así la aportación económica de las familias.
2. Las **actuaciones subvencionables** incluyen el material fungible de papelería, artes plásticas, de laboratorio y todo aquel material no inventariable que se use como recurso en las diferentes aulas.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

1. Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa, de carácter no contractual, y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.
2. El Convenio instrumenta la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.
3. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

TERCERA: VIGENCIA

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, no existiendo posibilidad de prórroga.

CUARTA: CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD

1. Para el año 2026, para este centro asciende a 4.400,00 € para Educación Infantil y Primaria, y 2.250,00 € para Educación Secundaria, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y las dotaciones presupuestarias 010 3230 48052 y 010 3240 48060. Existen documentos contables AD con números de operación: 920260002780 y 920260002788.
2. En 2026 el abono de dicha subvención se hará a la firma del presente Convenio.

OTROS DATOS

Código para validación: 0UBX5-F4FHJ-S3J2Z

Fecha de emisión: 10 de Agosto de 2026 a las 10:16:22

Página 3 de 4

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:12
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
10/07/2026 10:35
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 13:16

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 13:16



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

3. La subvención concedida en virtud del presente Convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

QUINTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo a los presupuestos anuales del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula CUARTA de este acuerdo.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.

Por parte del C.C. San Jaime

1. El C.C. San Jaime, cuyo Representante o persona en quien delegue lo será para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - Velar por el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio.
 - Aportar todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - Informar a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **31 de diciembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Los centros podrán presentar la documentación justificativa del gasto realizado en cualquier momento antes del cobro de la subvención.

La documentación para presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.
- **ANEXO II:** Relación de Facturas justificativas del gasto con fechas comprendidas dentro del periodo subvencionable: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 (ambos días incluidos).
- **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
- **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.

OTROS DATOS

Código para validación: 0UBX5-F4FHJ-S3J2Z

Fecha de emisión: 10 de Agosto de 2026 a las 10:16:22

Página 4 de 4

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:12
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
10/07/2026 10:35
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 13:16

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 13:16



- **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el centro educativo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por el Representante del C.C. San Jaime.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud o persona en quien delegue, un técnico municipal del Área de Educación y el Representante del C.C. San Jaime o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA: EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se dé alguna de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente documento convenio de forma electrónica.

La Concejala Titular del Área de Desarrollo
Económico, Empleo, Educación y Sanidad
del Ayuntamiento de Majadahonda,

Fdo.: Ana Camins Martínez.

Representante legal del
C.C. San Jaime,

Firmado por ***6859** JOSE
JAIME NÚÑEZ (R: ****4976*)
el 10/07/2026
certificado emitido por AC
Representación

La Secretaria General
Doy fe,

Fdo.: Mª Celia Alcalá Gómez.

OTROS DATOS

Código para validación: **D4DYU-O8PNA-ETBH3**Fecha de emisión: **10 de Agosto de 2026 a las 10:16:44**

Página 1 de 4

FIRMAS

- 1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:12
- 2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/07/2026 10:35
- 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:49

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:49Ayuntamiento de
MAJADAHONDA**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FP BÁSICA, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA LA COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE MATERIAL ESCOLAR FUNGIBLE Y DE USO EN EL AULA PARA 2026.**

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Tercera Teniente de Alcalde, Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitado para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, asistida electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, el IES Carlos Bousoño, con CIF Q2868873G y domicilio en C/ Los Pinos, 10 de Majadahonda, representado por Dña. Ana Granados García, Directora del Centro Educativo, en virtud de su nombramiento como tal el 1 de septiembre de 2022, según consta en el Certificado de la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste de fecha 9 de octubre de 2025.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda y los centros de Educación Infantil y Primaria, de Educación Secundaria y de FP Básica del Municipio, sostenidos con fondos públicos, desarrollan una estrecha colaboración, fruto del trabajo continuado en el tiempo. Para 2026 se ha incluido una nueva línea de subvención al Instituto María de Zayas y Sotomayor, al ser un Instituto sostenido con fondos públicos y que imparte FP Básica.

Que, a través del presente Convenio, el Ayuntamiento de Majadahonda promueve financiar gastos de material escolar fungible y de uso en el aula de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, quienes distribuirán, organizarán y generarán un sistema de reparto de manera que se reduzca la aportación de las familias para la adquisición de dicho material.

Es interés de todas las partes llevar a cabo esta colaboración, mediante la firma de un convenio que dé respuesta a nuevas necesidades surgidas y dé continuidad a la labor realizada en los años precedentes, contribuyendo así a la mejora de la calidad educativa.

Por todo ello,

OTROS DATOS

Código para validación: **D4DYU-O8PNA-ETBH3**
Fecha de emisión: **10 de Agosto de 2026 a las 10:16:44**
Página 2 de 4

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:12
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
10/07/2026 10:35
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:49

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:49



ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de colaboración con los centros de Educación Infantil y Primaria, de Educación Secundaria y de FP Básica, sostenidos con fondos públicos, para la colaboración en la financiación de material escolar fungible y de uso en el aula para 2026, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

1. El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y los centros educativos del municipio sostenidos con fondos públicos para colaborar en la financiación de gastos de material escolar fungible y de uso en el aula, con el fin de que estos se abastezcan del material necesario para el desarrollo de la actividad educativa dentro del periodo lectivo, reduciéndose así la aportación económica de las familias.
2. Las **actuaciones subvencionables** incluyen el material fungible de papelería, artes plásticas, de laboratorio y todo aquel material no inventariable que se use como recurso en las diferentes aulas.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

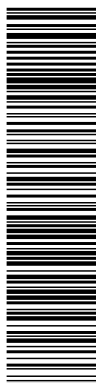
1. Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa, de carácter no contractual, y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.
2. El Convenio instrumenta la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.
3. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

TERCERA: VIGENCIA

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, no existiendo posibilidad de prórroga.

CUARTA: CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD

1. Para el año 2026, para este centro asciende a 2.250,00 € para Educación Secundaria, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria 010 3240 48053. Existe documento contable AD con nº de operación: 920260002781.
2. En 2026 el abono de dicha subvención se hará a la firma del presente Convenio.
3. La subvención concedida en virtud del presente Convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.



OTROS DATOS

Código para validación: **D4DYU-O8PNA-ETBH3**Fecha de emisión: **10 de Agosto de 2026 a las 10:16:44**

Página 3 de 4

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:12
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
10/07/2026 10:35
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:49

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:49



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

QUINTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo a los presupuestos anuales del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula CUARTA de este acuerdo.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.

Por parte del IES Carlos Bousoño

1. El IES Carlos Bousoño, cuya Representante o persona en quien delegue lo será para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - Velar por el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio.
 - Aportar todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - Informar a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **31 de diciembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Los centros podrán presentar la documentación justificativa del gasto realizado en cualquier momento antes del cobro de la subvención.

La documentación para presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.
- **ANEXO II:** Relación de Facturas justificativas del gasto con fechas comprendidas dentro del periodo subvencionable: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 (ambos días incluidos).
- **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
- **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
- **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el centro educativo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.



2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por la Representante del IES Carlos Bousoño.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud o persona en quien delegue, un técnico municipal del Área de Educación y la Representante del IES Carlos Bousoño o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA: EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se dé alguna de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente documento convenio de forma electrónica.

La Concejala Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda,

Fdo.: Ana Camins Martínez.

La Directora del
IES Carlos Bousoño

ANA
GRANADOS (R:
Q2868873G)
Firmado digitalmente por
ANA GRANADOS (R:
Q2868873G)
Fecha: 2026.06.15 08:37:47 +02'00'

Fdo.: Ana Granados García.

La Secretaria General
Doy fe,

Fdo.: Mª Celia Alcalá Gómez.

OTROS DATOS

Código para validación: **NGV9X-AYLZ0-QMPQ5**Fecha de emisión: **10 de Agosto de 2026 a las 10:17:06**

Página 1 de 4

FIRMAS

- 1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:12
- 2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/07/2026 10:35
- 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:50

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:50Ayuntamiento de
MAJADAHONDA**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FP BÁSICA, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA LA COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE MATERIAL ESCOLAR FUNGIBLE Y DE USO EN EL AULA PARA 2026.**

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Tercera Teniente de Alcalde, Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitado para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, asistida electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, el IES Leonardo da Vinci, con CIF Q2868638D y domicilio en Avda. Guadarrama, 42 de Majadahonda, representado por Dña. Fátima González Salazar, Directora del Centro Educativo, en virtud de su nombramiento como tal el 1 de julio de 2023, según consta en el Certificado de la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste de fecha 9 de octubre de 2025.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda y los centros de Educación Infantil y Primaria, de Educación Secundaria y de FP Básica del Municipio, sostenidos con fondos públicos, desarrollan una estrecha colaboración, fruto del trabajo continuado en el tiempo. Para 2026 se ha incluido una nueva línea de subvención al Instituto María de Zayas y Sotomayor, al ser un Instituto sostenido con fondos públicos y que imparte FP Básica.

Que, a través del presente Convenio, el Ayuntamiento de Majadahonda promueve financiar gastos de material escolar fungible y de uso en el aula de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, quienes distribuirán, organizarán y generarán un sistema de reparto de manera que se reduzca la aportación de las familias para la adquisición de dicho material.

Es interés de todas las partes llevar a cabo esta colaboración, mediante la firma de un convenio que dé respuesta a nuevas necesidades surgidas y dé continuidad a la labor realizada en los años precedentes, contribuyendo así a la mejora de la calidad educativa.

Por todo ello,

OTROS DATOS

Código para validación: **NGV9X-AYLZO-QMPQ5**Fecha de emisión: **10 de Agosto de 2026 a las 10:17:06**

Página 2 de 4

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:12
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
10/07/2026 10:35
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:50

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:50



ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de colaboración con los centros de Educación Infantil y Primaria, de Educación Secundaria y de FP Básica, sostenidos con fondos públicos, para la colaboración en la financiación de material escolar fungible y de uso en el aula para 2026, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

1. El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y los centros educativos del municipio sostenidos con fondos públicos para colaborar en la financiación de gastos de material escolar fungible y de uso en el aula, con el fin de que estos se abastezcan del material necesario para el desarrollo de la actividad educativa dentro del periodo lectivo, reduciéndose así la aportación económica de las familias.
2. Las **actuaciones subvencionables** incluyen el material fungible de papelería, artes plásticas, de laboratorio y todo aquel material no inventariable que se use como recurso en las diferentes aulas.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

1. Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa, de carácter no contractual, y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.
2. El Convenio instrumenta la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.
3. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

TERCERA: VIGENCIA

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, no existiendo posibilidad de prórroga.

CUARTA: CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD

1. Para el año 2026, para este centro asciende a 2.250,00 € para Educación Secundaria, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria 010 3240 48054. Existe documento contable AD con nº de operación: 920260002782.
2. En 2026 el abono de dicha subvención se hará a la firma del presente Convenio.
3. La subvención concedida en virtud del presente Convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.



OTROS DATOS

Código para validación: NGV9X-AYLZO-QMPQ5

Fecha de emisión: 10 de Agosto de 2026 a las 10:17:06

Página 3 de 4

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:12
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
10/07/2026 10:35
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:50

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:50



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

QUINTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo a los presupuestos anuales del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula CUARTA de este acuerdo.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.

Por parte del IES Leonardo da Vinci

1. El IES Leonardo da Vinci, cuya Representante o persona en quien delegue lo será para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - Velar por el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio.
 - Aportar todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - Informar a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **31 de diciembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Los centros podrán presentar la documentación justificativa del gasto realizado en cualquier momento antes del cobro de la subvención.

La documentación para presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.
- **ANEXO II:** Relación de Facturas justificativas del gasto con fechas comprendidas dentro del periodo subvencionable: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 (ambos días incluidos).
- **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
- **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
- **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el centro educativo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

OTROS DATOS

Código para validación: NGV9X-AYLZO-QMPQ5

Fecha de emisión: 10 de Agosto de 2026 a las 10:17:06

Página 4 de 4

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:12
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
10/07/2026 10:35
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:50

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:50



2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por la Representante del IES Leonardo da Vinci.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud o persona en quien delegue, un técnico municipal del Área de Educación y la Representante del IES Leonardo da Vinci o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA: EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se dé alguna de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente documento convenio de forma electrónica.

La Concejala Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda,

Fdo.: Ana Camins Martínez.

La Directora del IES Leonardo da Vinci,
Firmado por ESTHER GARCÍA MARTÍNEZ, MA
GONZALEZ (R: ****8638*) el día
16/06/2026 con un certificado
emitido por Patricia González Salazar

La Secretaria General
Doy fe,

Fdo.: Mª Celia Alcalá Gómez.

OTROS DATOS

Código para validación: **OQUGR-2QP20-R4NMR**Fecha de emisión: **10 de Agosto de 2026 a las 10:17:31**Página **1** de **4**

FIRMAS

- 1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:12
- 2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/07/2026 10:35
- 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:50

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:50Ayuntamiento de
MAJADAHONDA**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FP BÁSICA, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA LA COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE MATERIAL ESCOLAR FUNGIBLE Y DE USO EN EL AULA PARA 2026.**

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Tercera Teniente de Alcalde, Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitado para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, asistida electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, el IES José Saramago, con CIF Q2801248B y domicilio en C/ Del Maestro, 1 de Majadahonda, representado por Dña. Mª Luisa Vizán Suaña, Directora del Centro Educativo, en virtud de su nombramiento como tal el 1 de septiembre de 2023, según consta en el Certificado de la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste de fecha 9 de octubre de 2025.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda y los centros de Educación Infantil y Primaria, de Educación Secundaria y de FP Básica del Municipio, sostenidos con fondos públicos, desarrollan una estrecha colaboración, fruto del trabajo continuado en el tiempo. Para 2026 se ha incluido una nueva línea de subvención al Instituto María de Zayas y Sotomayor, al ser un Instituto sostenido con fondos públicos y que imparte FP Básica.

Que, a través del presente Convenio, el Ayuntamiento de Majadahonda promueve financiar gastos de material escolar fungible y de uso en el aula de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, quienes distribuirán, organizarán y generarán un sistema de reparto de manera que se reduzca la aportación de las familias para la adquisición de dicho material.

Es interés de todas las partes llevar a cabo esta colaboración, mediante la firma de un convenio que dé respuesta a nuevas necesidades surgidas y dé continuidad a la labor realizada en los años precedentes, contribuyendo así a la mejora de la calidad educativa.

Por todo ello,

OTROS DATOS

Código para validación: **OQUGR-2QP20-R4NMR**Fecha de emisión: **10 de Agosto de 2026 a las 10:17:31**

Página 2 de 4

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:12
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
10/07/2026 10:35
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:50

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:50



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de colaboración con los centros de Educación Infantil y Primaria, de Educación Secundaria y de FP Básica, sostenidos con fondos públicos, para la colaboración en la financiación de material escolar fungible y de uso en el aula para 2026, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

1. El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y los centros educativos del municipio sostenidos con fondos públicos para colaborar en la financiación de gastos de material escolar fungible y de uso en el aula, con el fin de que estos se abastezcan del material necesario para el desarrollo de la actividad educativa dentro del periodo lectivo, reduciéndose así la aportación económica de las familias.
2. Las **actuaciones subvencionables** incluyen el material fungible de papelería, artes plásticas, de laboratorio y todo aquel material no inventariable que se use como recurso en las diferentes aulas.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

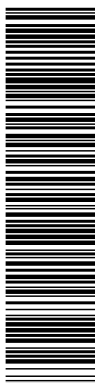
1. Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa, de carácter no contractual, y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.
2. El Convenio instrumenta la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.
3. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

TERCERA: VIGENCIA

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, no existiendo posibilidad de prórroga.

CUARTA: CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD

1. Para el año 2026, para este centro asciende a 2.250,00 € para Educación Secundaria, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria 010 3240 48055. Existe documento contable AD con nº de operación: 920260002783.
2. En 2026 el abono de dicha subvención se hará a la firma del presente Convenio.
3. La subvención concedida en virtud del presente Convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.



OTROS DATOS

Código para validación: **OQUGR-2QP20-R4NMR**Fecha de emisión: **10 de Agosto de 2026 a las 10:17:31**

Página 3 de 4

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:12
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
10/07/2026 10:35
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:50

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:50



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

QUINTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo a los presupuestos anuales del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula CUARTA de este acuerdo.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.

Por parte del IES José Saramago

1. El IES José Saramago, cuya Representante o persona en quien delegue lo será para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - Velar por el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio.
 - Aportar todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - Informar a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **31 de diciembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Los centros podrán presentar la documentación justificativa del gasto realizado en cualquier momento antes del cobro de la subvención.

La documentación para presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.
- **ANEXO II:** Relación de Facturas justificativas del gasto con fechas comprendidas dentro del periodo subvencionable: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 (ambos días incluidos).
- **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
- **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
- **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el centro educativo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

OTROS DATOS

Código para validación: **OQUGR-2QP20-R4NMR**Fecha de emisión: **10 de Agosto de 2026 a las 10:17:31**

Página 4 de 4

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:12
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
10/07/2026 10:35
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:50

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:50



2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por la Representante del IES José Saramago.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud o persona en quien delegue, un técnico municipal del Área de Educación y la Representante del IES José Saramago o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA: EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se dé alguna de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente documento convenio de forma electrónica.

La Concejala Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda,

Fdo.: Ana Camins Martínez.

La Directora del
IES José Saramago,

MARIA LUISA VIZAN (R: Q2801248B) Firmado digitalmente por MARIA LUISA VIZAN (R: Q2801248B)
Fecha: 2026.06.17 16:29:36 +0200'

Fdo.: Mª Luisa Vizán Suaña.

La Secretaria General
Doy fe,

Fdo.: Mª Celia Alcalá Gómez.

OTROS DATOS

Código para validación: MTXDV-B894P-FIDY4

Fecha de emisión: 10 de Agosto de 2026 a las 10:17:51

Página 1 de 4

FIRMAS

- 1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:13
- 2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/07/2026 10:35
- 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:51

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:51Ayuntamiento de
MAJADAHONDA**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FP BÁSICA, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA LA COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE MATERIAL ESCOLAR FUNGIBLE Y DE USO EN EL AULA PARA 2026.**

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Tercera Teniente de Alcalde, Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitado para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, asistida electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, el IES Margarita Salas, con CIF Q2868255G y domicilio en C/ María Teresa de León, 1 de Majadahonda, representado por D. Javier Arroyo Pérez, Director del Centro Educativo, en virtud de su nombramiento como tal el 1 de julio de 2018, según consta en el Certificado de la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste de fecha 9 de octubre de 2025.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda y los centros de Educación Infantil y Primaria, de Educación Secundaria y de FP Básica del Municipio, sostenidos con fondos públicos, desarrollan una estrecha colaboración, fruto del trabajo continuado en el tiempo. Para 2026 se ha incluido una nueva línea de subvención al Instituto María de Zayas y Sotomayor, al ser un Instituto sostenido con fondos públicos y que imparte FP Básica.

Que, a través del presente Convenio, el Ayuntamiento de Majadahonda promueve financiar gastos de material escolar fungible y de uso en el aula de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, quienes distribuirán, organizarán y generarán un sistema de reparto de manera que se reduzca la aportación de las familias para la adquisición de dicho material.

Es interés de todas las partes llevar a cabo esta colaboración, mediante la firma de un convenio que dé respuesta a nuevas necesidades surgidas y dé continuidad a la labor realizada en los años precedentes, contribuyendo así a la mejora de la calidad educativa.

Por todo ello,

OTROS DATOS

Código para validación: **MTXDV-B894P-FIDY4**Fecha de emisión: **10 de Agosto de 2026 a las 10:17:51**

Página 2 de 4

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:13
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
10/07/2026 10:35
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:51

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:51

**ACUERDAN**

Suscribir el presente Convenio de colaboración con los centros de Educación Infantil y Primaria, de Educación Secundaria y de FP Básica, sostenidos con fondos públicos, para la colaboración en la financiación de material escolar fungible y de uso en el aula para 2026, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

1. El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y los centros educativos del municipio sostenidos con fondos públicos para colaborar en la financiación de gastos de material escolar fungible y de uso en el aula, con el fin de que estos se abastezcan del material necesario para el desarrollo de la actividad educativa dentro del periodo lectivo, reduciéndose así la aportación económica de las familias.
2. Las **actuaciones subvencionables** incluyen el material fungible de papelería, artes plásticas, de laboratorio y todo aquel material no inventariable que se use como recurso en las diferentes aulas.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

1. Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa, de carácter no contractual, y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.
2. El Convenio instrumenta la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.
3. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

TERCERA: VIGENCIA

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, no existiendo posibilidad de prórroga.

CUARTA: CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD

1. Para el año 2026, para este centro asciende a 2.250,00 € para Educación Secundaria, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria 010 3240 48056. Existe documento contable AD con nº de operación: 920260002784.
2. En 2026 el abono de dicha subvención se hará a la firma del presente Convenio.
3. La subvención concedida en virtud del presente Convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

OTROS DATOS

Código para validación: MTXDV-B894P-FIDY4

Fecha de emisión: 10 de Agosto de 2026 a las 10:17:51

Página 3 de 4

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:13
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
10/07/2026 10:35
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:51

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:51

**QUINTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES**

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo a los presupuestos anuales del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula CUARTA de este acuerdo.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.

Por parte del IES Margarita Salas

1. El IES Margarita Salas, cuyo Representante o persona en quien delegue lo será para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - Velar por el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio.
 - Aportar todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - Informar a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **31 de diciembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Los centros podrán presentar la documentación justificativa del gasto realizado en cualquier momento antes del cobro de la subvención.

La documentación para presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.
- **ANEXO II:** Relación de Facturas justificativas del gasto con fechas comprendidas dentro del periodo subvencionable: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 (ambos días incluidos).
- **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
- **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
- **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el centro educativo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.



2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por el Representante del IES Margarita Salas.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud o persona en quien delegue, un técnico municipal del Área de Educación y el Representante del IES Margarita Salas o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA: EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se dé alguna de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente documento convenio de forma electrónica.

La Concejala Titular del Área de Desarrollo
Económico, Empleo, Educación y Sanidad
del Ayuntamiento de Majadahonda,

Fdo.: Ana Camins Martínez.

El Director del
IES Margarita Salas,
Firmado digitalmente por
JAVIER ARROYO (R:
Q2868255G)
Fecha: 2026.06.15 10:08:52
+02'00'

Fdo.: Javier Arroyo Pérez.

La Secretaria General
Doy fe,

Fdo.: Mª Celia Alcalá Gómez.

OTROS DATOS

Código para validación: 1JZHL-NYUQ1-XQS86

Fecha de emisión: 10 de Agosto de 2026 a las 10:18:10

Página 1 de 4

FIRMAS

- 1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:13
- 2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 10/07/2026 10:34
- 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:50

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:50Ayuntamiento de
MAJADAHONDA**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FP BÁSICA, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA LA COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE MATERIAL ESCOLAR FUNGIBLE Y DE USO EN EL AULA PARA 2026.**

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Tercera Teniente de Alcalde, Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitado para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, asistida electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, el Instituto de FP María de Zayas y Sotomayor, con CIF Q7868123F y domicilio en C/ El Romero, 2 de Majadahonda, representado por Dña. Azucena Hernando Fernández, Directora del Centro Educativo, en virtud de su nombramiento como tal el 24 de junio de 2019, según consta en el Certificado de la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste de fecha 13 de mayo de 2026.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda y los centros de Educación Infantil y Primaria, de Educación Secundaria y de FP Básica del Municipio, sostenidos con fondos públicos, desarrollan una estrecha colaboración, fruto del trabajo continuado en el tiempo. Para 2026 se ha incluido una nueva línea de subvención al Instituto María de Zayas y Sotomayor, al ser un Instituto sostenido con fondos públicos y que imparte FP Básica.

Que, a través del presente Convenio, el Ayuntamiento de Majadahonda promueve financiar gastos de material escolar fungible y de uso en el aula de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, quienes distribuirán, organizarán y generarán un sistema de reparto de manera que se reduzca la aportación de las familias para la adquisición de dicho material.

Es interés de todas las partes llevar a cabo esta colaboración, mediante la firma de un convenio que dé respuesta a nuevas necesidades surgidas y dé continuidad a la labor realizada en los años precedentes, contribuyendo así a la mejora de la calidad educativa.

Por todo ello,

OTROS DATOS

Código para validación: 1JZHL-NYUQ1-XQS86

Fecha de emisión: 10 de Agosto de 2026 a las 10:18:10

Página 2 de 4

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:13
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
10/07/2026 10:34
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:50

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:50



ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de colaboración con los centros de Educación Infantil y Primaria, de Educación Secundaria y de FP Básica, sostenidos con fondos públicos, para la colaboración en la financiación de material escolar fungible y de uso en el aula para 2026, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

1. El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y los centros educativos del municipio sostenidos con fondos públicos para colaborar en la financiación de gastos de material escolar fungible y de uso en el aula, con el fin de que estos se abastezcan del material necesario para el desarrollo de la actividad educativa dentro del periodo lectivo, reduciéndose así la aportación económica de las familias.
2. Las **actuaciones subvencionables** incluyen el material fungible de papelería, artes plásticas, de laboratorio y todo aquel material no inventariable que se use como recurso en las diferentes aulas.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

1. Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa, de carácter no contractual, y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.
2. El Convenio instrumenta la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.
3. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

TERCERA: VIGENCIA

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, no existiendo posibilidad de prórroga.

CUARTA: CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD

1. Para el año 2026, para este centro asciende a 2.250,00 € para FP Básica, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria 010 3240 48095. Existe documento contable AD con nº de operación: 920260002789.
2. En 2026 el abono de dicha subvención se hará a la firma del presente Convenio.
3. La subvención concedida en virtud del presente Convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

OTROS DATOS

Código para validación: 1JZHL-NYUQ1-XQS86

Fecha de emisión: 10 de Agosto de 2026 a las 10:18:10

Página 3 de 4

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:13
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
10/07/2026 10:34
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:50

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:50



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

QUINTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo a los presupuestos anuales del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula CUARTA de este acuerdo.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.

Por parte del Instituto de FP María de Zayas y Sotomayor

1. El Instituto de FP María de Zayas y Sotomayor, cuya Representante o persona en quien delegue lo será para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - Velar por el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio.
 - Aportar todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - Informar a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **31 de diciembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Los centros podrán presentar la documentación justificativa del gasto realizado en cualquier momento antes del cobro de la subvención.

La documentación para presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.
- **ANEXO II:** Relación de Facturas justificativas del gasto con fechas comprendidas dentro del periodo subvencionable: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 (ambos días incluidos).
- **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
- **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.

OTROS DATOS

Código para validación: 1JZHL-NYUQ1-XQS86

Fecha de emisión: 10 de Agosto de 2026 a las 10:18:10

Página 4 de 4

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 09/07/2026 13:13
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
10/07/2026 10:34
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 10/07/2026 12:50

ESTADO

FIRMADO
10/07/2026 12:50



- **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el centro educativo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por la Representante del Instituto de FP María de Zayas y Sotomayor.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud o persona en quien delegue, un técnico municipal del Área de Educación y la Representante del Instituto de FP María de Zayas y Sotomayor o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA: EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se dé alguna de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente documento convenio de forma electrónica.

La Concejal Titular del Área de Desarrollo
Económico, Empleo, Educación y Sanidad
del Ayuntamiento de Majadahonda,

Fdo.: Ana Camins Martínez.

La Directora del
Instituto de FP María de Zayas y Sotomayor,

MARIA
AZUCENA HERNANDO (R:
Q7868123F)

Fdo.: Azucena Hernando Fernández.

La Secretaria General
Doy fe,

Fdo.: Mª Celia Alcalá Gómez.